CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES:

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el [Decreto 1082 de 2015]. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acta Parcial	Documento que registra la ejecución de las actividades objeto del presente Contrato y los pagos realizados.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas de las actividades.
Informe de actividades	Es el documento donde el contratista registra las actividades ejecutadas durante la ejecución del contrato.
Adicional	Es un incremento del valor pactado inicialmente
Prorroga	Es una prolongación del plazo de ejecución inicialmente pactado en el contrato
Modificatorio	Es un acuerdo que celebran las partes – entidad y contratista - para aclarar, agregar o suprimir una o algunas de las cláusulas estipuladas inicialmente en el contrato y/o en sus anexos en el marco de la ley.
Contratante	Municipio de Yopal
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.

CLÁUSULA 2 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:

Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

El operador debe garantizar el servicio de conectividad a internet donde le permita a los estudiantes realizar desde su hogar los trabajos académicos, estos serán focalizados por la Secretaria de Educación y Cultura de Yopal, según recomendaciones hechas por el MEN en su documento "LINEAMIENTOS CONECTIVIDAD EMERGENCIA COVID-19.

Prestar el servicio de conectividad a internet a los estudiantes de las I.E. del Municipio de Yopal mediante planes Móviles (Sim Card) paquete de datos de 8 GB, voz Ilimitada y 100 mensajes de texto, incluyendo WhatsApp, estos serán dirigidos principalmente para los estratos menos favorecidos (se priorizara las zonas rurales, y los estratos 0, 1 y 2 respectivamente) acorde con la necesidad identificada por la Secretaria de Educación y Cultura del Municipio de Yopal, de tal manera que permita facilitar el trabajo académico en casa con apoyo de conectividad, favorecer la interacción entre maestros, estudiantes y familias en desarrollo del proceso pedagógico y contribuir con los aprendizajes. NOTA: Dentro de los criterios de ponderación, EL PROPONENTE debe garantizar la permanencia y poner a disposición del Municipio, sin costo adicional de aumento de 4 gigabyte en los paquetes móviles de internet para un total de 12 gigabyte.

Si se presenta un retorno a clases por parte de los estudiantes el operador deberá presentar propuesta de suspensión del servicio de datos móviles y cuantificar la cantidad de Gigas y navegación no utilizada por parte de los usuarios, de tal manera que esto se traslade en tiempo de prestación del servicio de conectividad para las sedes educativas a la secretaria de Educación y Cultura de Yopal para su aprobación por parte del Supervisor.

Presentar propuesta de homologación del servicio, costos de las Gigas y navegación no prestada, para el traslado del servicio internet a las I.E previamente proyectadas en este estudio previo, estos precios de la propuesta deben estar ajustados a los valores que contempla Colombia Compra Eficiente en los lineamientos del Acuerdo Marco para adquirir servicios de conectividad Número de proceso: LP-AMP-099-2016, Vigencia: de Agosto 22, 2016 hasta Agosto 21, 2020: esto aplicara siempre y cuando se autorice el retorno a las aulas de clase en las I.E del Municipio de Yopal.

Suministrar a todas las sedes o instituciones educativas un servicio de conectividad por medio de tecnología Inalámbrica con velocidades de acceso y asimetría de 1:1, es decir, canal dedicado, esta condición aplica de acuerdo a la dificultad que exista en la zona rural de la prestación del servicio de internet móvil (paquete de datos, voz, mensajes de texto y WhatsApp) del Municipio de Yopal.

De carácter obligatorio y sin excepción alguna, debe realizarse en las tecnologías utilizadas (móvil y radiada) en Instituciones Educativas, planes de servicios móviles, la gestión de seguridad correspondiente para la configuración de la detección, filtro, clasificación, eliminación y bloqueo de contenidos perjudiciales para menores de edad, el Contratista deberá dar cumplimiento a lo señalado en el Capítulo II de la ley 679 de 2001 y las normas que la modifiquen y/o adicionen.

Datos patrocinados, la cual permite que los usuarios no requieran pagar por el uso de los datos para navegar en internet en URL's especificas establecidas por las entidades territoriales certificadas, y que identificando el trafico destino se descuente de una bolsa de datos contratada por la Entidad Territorial. (Las URL http://aprende.colombiaaprende.edu.co/cainicio y https://movil.colombiaaprende.edu.co/).

Las señaladas en el documento de Lineamientos Técnicos del Programa Conexión Total 2020 Versión 2.0 COVID-19, emitido por el Ministerio de Educación Nacional, los cuales hacen parte integrante de este Estudio Previo (Anexo Lineamientos Técnicos MEN).

1.Suministro de un canal dedicado de acceso a Internet banda ancha mayor o igual a 12 Mbps inalámbrica para catorce (14) Instituciones Educativas, las 24 horas al día los 7 días de la semana, mediante infraestructura Inalámbrica, y una zona wifi en cada I.E donde el rector lo indique, necesaria en cada Institución Educativa rural donde no sea posible la cobertura el servicio de datos Móvil, en las I.E. proyectadas en este estudio previo (Anexo Propuesta MEN) durante dos (2) meses.

2. Suministrar a 4150 estudiantes de estratos menos favorecidos (se priorizará las zonas rurales en los estratos 0, 1 y 2 respectivamente) acorde a la necesidad identificada por la Secretaria de Educación y Cultura de Yopal (Anexo Propuesta MEN) de tal manera que permita el trabajo académico en casa, conectividad a internet por medio de Sim Card, con una capacidad de Datos de 8 GB, planes sin permanencia que incluyan voz ilimitada, WhatsApp y 100 mensajes de texto, durante dos (2) meses. Dentro de los criterios de ponderación EL PROPONENTE debe garantizar la permanencia y poner a disposición del Municipio sin costo adicional de aumento de 4 gigabyte en los paquetes móviles de internet para un total de 12 gigabyte.

3. Configuración de los computadores en la sala de computo de las sedes beneficiadas de las 24 I.E. rurales (Anexo Propuesta MEN) que puedan tener conectividad y acceso al servicio de internet y actualización del levantamiento de inventarios de información en base de datos de las MAC.

4. Suministro de dirección IP pública a cada una de las instituciones educativas que permita monitorear los sistemas del MEN (MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL). Para verificación de conectividad y servicio.

5. Proporcionar un servicio de mesa ayuda, soporte técnico totalmente personalizado, de respuesta inmediata donde se podrán reportar las fallas o hacer consultas por parte de los estudiantes de las I.E del Municipio de Yopal.

6. Instalación de equipos para llegar a cada una de las instituciones educativas en el casco urbano y los sectores rurales con conectividad.

7. Instalar en cada una de las sedes o instituciones educativas los avisos de identificación los cuales se deben elaborar de acuerdo a la plantilla definida por el Ministerio de Educación Nacional.

8. Cuadrilla técnica exclusiva para la operación y mantenimiento de la red de las I.E. del Municipio de Yopal.

9. Garantizar sin conto adicional para la entidad la permanencia y poner a disposición del Municipio de un (01) Ingeniero Electrónico, tres (03) tecnólogos y seis (06) técnicos de los cuales no tendrán costos adicionales para el municipio.

10. Garantizar sin conto adicional para la entidad la permanencia y poner a disposición del Municipio de un (01) Ingeniero Electrónico, especialista en telecomunicaciones de los cuales no tendrán costos adicionales para el municipio.

11. Garantizar sin conto adicional para la entidad la permanencia y poner a disposición del Municipio de un (01) Ingeniero de sistemas del cual no tendrán costos adicionales para el municipio.

12 Garantizar la permanencia y poner a disposición del Municipio sin costo adicional de aumento de 4 gigabyte en los paquetes móviles de internet para un total de 12 gigabyte.

13. Garantizar el cumplimiento del SOPORTE TECNICO DE PROGRAMACION, contenido en la propuesta presentada.

14. Garantizar el cumplimiento de la MESA DE AYUDA DE CONECTIVIDAD, respecto a la disminución del tiempo de atención en el mantenimiento de la falla de máximo dos (02) horas, después del diagnóstico, contenido en la propuesta presentada.

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

El presente contrato adopta los Lineamientos Técnicos del Programa Conexión Total 2020 Versión 2.0 COVID-19, emitido por el Ministerio de Educación Nacional, los cuales hacen parte integrante de este contrato, mediante documento anexo (Anexo LINEAMIENTO CONECTIVIDAD EMERGENCIA COVID-19 Versión 2.0 MEN), según formato AP5-F42 P Fecha: 10/02/2020 Versión: 3, y la propuesta presentada.

SERVICIO DE INTERNET mediante planes Móviles (Sim Card) paquete de datos de 8 GB, voz Ilimitada y 100 mensajes de texto, incluyendo WhatsApp: Área urbana y Rural por dos (2) meses a 4150 estudiantes de cuarenta y dos (42) Instituciones Educativas: Dentro de los criterios de ponderación EL PROPONENTE debe garantizar la permanencia y poner a disposición del Municipio sin costo adicional de aumento de 4 gigabyte en los paquetes móviles de internet para un total de 12 gigabyte.

ITEM	CÓDIGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	TECNOLOGÍA
1	185001003861	I.E. LA ESMERALDA	MÓVIL
2	285001004357	I.E. BRAULIO GONZALEZ - SEDE CAMPESTRE	MÓVIL
3	185001002015	I.E. BRAULIO GONZALEZ - SIMON BOLIVAR	MÓVIL
4	185001000268	I.E. BRAULIO GONZALEZ - CENTRAL	MÓVIL
5	185001003852	I.E. CARLOS LLERAS - GABRIEL GARCIA MARQUEZ	MÓVIL
6	185001003542	I.E. CARLOS LLERAS RESTREPO - SEDE PRINCIPAL	MÓVIL
7	185001001965	I.E. CENTRO SOCIAL	MÓVIL
8	185001001736	I.E. CENTRO SOCIAL - PRIMARIA	MOVIL
9	185001003437	I.E. EL PARAISO	MÓVIL
10	185001003534	I.E. INST TECNICO EMPRESARIAL	MÓVIL
11	185001003208	I.E. JORGE ELIECER GAITAN - SEDE PRINCIPAL	MÓVIL

12	185001004620	I.E. JORGE ELIECER GAITAN - LA ESPERANZA	MÓVIL
13	185001000802	I.E. LA CAMPIÑA	MÓVIL
14	285000000000	I.E. TÉCNICA EMPRESARIAL LLANO LINDO ITELL - SEDE PRINCIPAL	MÓVIL
15	285001003873	I.E. TÉCNICA EMPRESARIAL LLANO LINDO ITELL - SEDE MEGACOLEGIO	MÓVIL
16	185001001744	I.E. LUCILA PIRAGAUTA	MÓVIL
17	185001001183	I.E. LUIS HERNANDEZ VARGAS - SEDE PRINCIPAL	MÓVIL
18	185001000781	I.E. LUIS HERNANDEZ VARGAS - MARCO FIDEL SUAREZ	MÓVIL
19	185001000829	I.E. LUIS HERNANEZ VARGAS - SALVADOR CAMACHO ROLDAN	MÓVIL
20	185001002031	I.E. MANUELA BELTRAN - SEDE PRINCIPAL	MÓVIL
21	185001004638	I.E. MANUELA BELTRAN - EL GAVAN	MÓVIL
22	185001004492	I.E. MEGACOLEGIO EL PROGRESO DE LA COMUNA V - S.P	MÓVIL
23	185001003836	I.E. SAN MATEO	MÓVIL
24	285001003881	I.E. TERESA DE CALCUTA - SEDE PRINCIPAL	MÓVIL
25	285001003580	I.E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO - SEDE PRINCIPAL.	MÓVIL
26	285001004659	I.E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO - LA LIBERTAD	MÓVIL
27	285001001773	I.E. ANTONIO NARIÑO - SEDE PRINCIPAL	MOVIL
28	285001000700	I.E. ANTONIO NARIÑO - LA VEGA	MÓVIL
29	285001004675	I.E. ANTONIO NARIÑO - COGOLLO	MÓVIL
30	285001003504	I.E. ANTONIO NARIÑO - LA GUAMALERA	MÓVIL
31	285001000882	I.E. ANTONIO NARIÑO - SANTA TERESITA	MÓVIL
32	285001001650	I.E. DIVINO SALVADOR - SEDE PRINCIPAL	MÓVIL
33	285001000050	DIVINO SALVADOR SEDE SANTA TERESA	MÓVIL
34	285001003725	I.E. DIVINO SALVADOR - EL PALMAR	MOVIL
35	285001003474	I.E. DIVINO SALVADOR - VILLA DEL CARMEN	MOVIL
36	285001001587	I.E. DIVINO SALVADOR - MATA DE LIMÓN	MOVIL
37	285001000424	I.E. EL TRIUNFO - PALOMAS	MÓVIL
38	285001001340	I.E. GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	MÓVIL
39	285001000505	I.E. LA INMACULADA - SEDE PRINCIPAL	MÓVIL
40	285001004667	I.E. LA INMACULADA -TILODIRAN	MÓVIL
41	285001004641	I.E. POLICARPA SALAVARRIETA - SEDE PRINCIPAL	MÓVIL
42	285001004641	I.E. POLICARPA SALAVARRIETA - EL PARQUE	MÓVIL

SRVICIO DE INTERNET INALAMBRICA de 12 Mbps Área rural por dos (2) meses a catorce (14) Instituciones Educativas:

ITEM	CÓDIGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	TECNOLOGÍA
1	285001000181	I.E. LUIS HERNANEZ VARGAS - CAMILO TORRES	Inalámbrica
2	285001001374	I.E. TERESA DE CALCUTA - FRANCISCO JOSE DE CALDAS	Inalámbrica
3	285001000858	I.E. DIVINO SALVADOR - LA NIATA.	Inalámbrica
4	285001001633	I.E. EL TRIUNFO - SEDE PRINCIPAL	Inalámbrica
5	285001000157	I.E. EL TRIUNFO - LA MANGA	Inalámbrica
6	285001000017	I.E. LA INMACULADA - MARIA AUXILIADORA	Inalámbrica
7	285001002940	I.E LA INMACULADA-GUACHARACAL	Inalámbrica
8	285001001901	I.E. LA INMACULADA - MATA DE PALMA	Inalámbrica
9	285001000220	I.E. POLICARPA SALAVARRIETA- SAN RAFAEL DE MORICHAL	Inalámbrica
10	285139000662	I.E. POLICARPA SALAVARRIETA - LA PORFIA -- el milagra	Inalámbrica
11	285001000581	I.E. POLICARPA SALAVARRIETA - CAMILO TORRES RESTREPO	Inalámbrica
12	285001000114	I.E. SANTA TERESA - SEDE PRINCIPAL	Inalámbrica
13	285001800056	I.E. SANTA TERESA - CENTRO DE ATENCIÓN ESP. CAE YOPAL	Inalámbrica
14	285001002923	I.E. TÉCNICA AGROPECUARIA LORGIO RODRIGUEZ - SEDE PRINCIPAL	Inalámbrica

CLÁUSULA 3 – FORMA DE PAGO

El Municipio cancelará el valor del contrato mediante dos pagos hasta el 100% del valor del contrato de la siguiente manera: Mediante un (1) acta parcial correspondiente al 50% y el restante 50% previa suscripción del acta de liquidación final.
Para cada pago parcial y pago final el contratista deberá acreditar el cumplimiento del pago de seguridad social y aportes parafiscales, mediante la presentación de las planillas correspondiente al mes de ejecución, previo recibo de satisfacción por el supervisor y los documentos necesarios para tramitar cuentas o facturas según requisitos de ley.

El municipio de yopal, pagará al contratista, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de radicacion de la cuenta de cobro o factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales.

Los pagos se realizaran de acuerdo al pac.

CLÁUSULA 4 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo el estudio previo.
2. Colaborar con el Municipio de Yopal en cualquier requerimiento que el haga.
3. Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada al Municipio de Yopal.
4. El contratista debe cumplir con las Políticas de Seguridad de la información, los roles y responsabilidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información SGSI de acuerdo al documento de Alcance, Roles y Responsabilidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información Cód. AP6-D41.
5. Comunicarle al Municipio de Yopal, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
6. Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
7. El contratista se obliga a cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo que implemente el contratante.
8. Elaborar, suscribir y presentar al Municipio de Yopal las respectivas Actas parciales. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda.
9. Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando.
10. Asistir a la Entidad Estatal en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.
2. Colaborar con el Municipio de Yopal en cualquier requerimiento que el haga.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada al Municipio de Yopal.
4. Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Comunicarle al Municipio de Yopal, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
6. Elaborar, suscribir y presentar a al Municipio de Yopal las respectivas Actas parciales. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda.
7. Implementar una solución Inalámbrica de conectividad a internet con capacidad mínima de 168 (Mbps) mensuales en catorce (14) I.E , 24 horas al día los 7 días de la semana, mediante infraestructura Inalámbrica, y una zona wifi en cada sede educativa donde el rector lo indique, según demanda en cada Institución Educativa durante dos (2) meses, distribuidos según listado de sedes a beneficiar (Anexo Listado sedes a beneficiar), de la propuesta presentada por la Secretaría de Educación y Cultura al

programa conexión total del Ministerio de Educación Nacional, durante los plazos y con las características descritas en el Listado de sedes Beneficiadas viabilizado por el Ministerio de Educación Nacional.

8. Suministrar una solución de conectividad a internet Móvil por medio de 4150 Sim Card, donde incluye un paquete de datos mensual de 8 Gb, minutos ilimitados, 100 mensajes de texto y servicio de WhatsApp, según demanda en cada Institución Educativa durante dos (2) meses, distribuidos según listado de sedes a beneficiar (Anexo Listado sedes a beneficiar), de la propuesta presentada por la Secretaría de Educación y Cultura al programa conexión total del Ministerio de Educación Nacional, durante los plazos y con las características descritas en el Listado de sedes Beneficiadas viabilizado por el Ministerio de Educación Nacional.

9. Prestar los servicios de conectividad a Internet de las sedes beneficiadas, durante el tiempo de servicio contratado. Los servicios de internet inalámbrico estarán disponibles en el cable o interfaz que conecta el equipo de borde con los demás equipos de la red LAN o Wireless LAN de la respectiva sede educativa; además de la consolidación de las direcciones MAC. El soporte técnico y/o la funcionalidad del servicio de conectividad de internet de los equipos de las salas de informática o demás dispositivos conectados a la red LAN o Wireless LAN no será responsabilidad del operador seleccionado, por encontrarse estos bajo la administración directa de la institución educativa.

10. EL CONTRATISTA designará un DISPOSITIVO DE CONTROL en cada sede educativa conectada, con el cual realizará la demostración de la correcta operación del servicio. Este DISPOSITIVO DE CONTROL será seleccionado de entre los equipos de cómputo disponibles en la Institución Educativa y será formateado, configurado y protegido con contraseña por el personal técnico del operador seleccionado, garantizando que sólo podrá ser administrado por el operador, con el fin de probar y demostrar la correcta operación del servicio. Cada Institución Educativa deberá proveer un dispositivo apropiado para realizar esta configuración.

11. EL CONTRATISTA será responsable del funcionamiento y operatividad de los equipos y elementos necesarios para la prestación de los servicios en las sedes educativas beneficiadas en el proyecto; esto incluye: a) Entregar en comodato, los equipos activos de red que reciben, distribuyen, administran y/o gestionan el servicio de conectividad a internet, según contrapartida del convenio especial de cooperación firmado, b) Instalar las soluciones de cableado eléctrico y/o de datos que sean necesarias para distribuir la señal de internet de forma inalámbrica, las cuales serán entregadas en calidad de donación a cada una de las sedes educativas beneficiadas, una vez cumplido el objeto del convenio, según contrapartida del convenio especial de cooperación firmado y, c) Configurar las propiedades de red de los dispositivos autorizados (PCs y Tabletas) que serán conectados a internet en cada sede educativa, según el número máximo de dispositivos designados por El operador seleccionado deberá proporcionar y garantizar, por lo mínimo, UNA (1) IP públicas válidas disponibles por cada conexión dedicada a internet que use como medio de conexión Fibra Óptica o Radiada (Reúso 1:1). Estas direcciones IP Públicas deben estar operativas desde el momento en que el servicio esté instalado, para que la Alcaldía Municipal de Yopal haga uso de ellas en cualquier momento. Garantizar los niveles de acuerdo de servicio contratados.

12. Entregar a la Sede o Institución Educativa, la lista de claves y nombres de usuario configurados en los equipos que hayan sido conectados al servicio, en caso de que se hayan generado usuarios o claves específicas.

13. Establecer, aplicar y mantener políticas de seguridad de red, relativas a la utilización de antivirus, filtrado de contenido, listas de acceso, firewall, anti spam, detector de intrusos, entre otras.

14. Ofrecer restricción de páginas y contenidos visitados de acuerdo a las necesidades de la sede educativa, Contratante, Ministerio de Educación Nacional y usuarios finales (docentes y estudiantes).

15. En caso de ser requerido, entregar al Contratante, la secretaría de educación, la sede educativa o a quien este designe, la lista de seriales de equipos de conectividad contratados.

16. Desmontar los carteles informativos o de líneas de soporte dejados por otros programas (por ejemplo Plan Vive Digital, o MinTIC) en aquellas sedes que ya no son beneficiarias de dichos programas.

17. Resolver las observaciones y solicitudes de ajustes por parte del supervisor en el término de cinco (5) días hábiles.

18. Dar cumplimiento a lo señalado en el Capitulo II de la Ley 679 de 2001 y las normas que modifiquen y/o adicionen, en especial respecto de las prohibiciones y deberes frente al uso de redes globales de información en relación con menores de edad.

19. Cumplir con la Resolución 1740 de 2007 de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones y sus modificaciones y demás normas pertinentes, en la cual se definen los indicadores de calidad para los servicios de telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones y demás normas que la modifiquen, adicionen o deroguen.
20. Cumplir con la Resolución 3503 de 2011 de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, en la cual se definen las "condiciones de calidad para el servicio de acceso a Internet (...) y se dictan otras disposiciones" y demás normas que la modifiquen, adicionen o deroguen.
21. Cumplir todos los requisitos exigidos para ser proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones (PRST) consagrados en la normatividad colombiana.

22. Garantizar sin conto adicional para la entidad la permanencia y poner a disposición del Municipio de un (01) Ingeniero Electrónico, tres (03) tecnólogos y seis (06) técnicos de los cuales no tendrán costos adicionales para el municipio.

23. Garantizar sin conto adicional para la entidad la permanencia y poner a disposición del Municipio de un (01) Ingeniero Electrónico, especialista en telecomunicaciones de los cuales no tendrán costos adicionales para el municipio.
24. Garantizar sin conto adicional para la entidad la permanencia y poner a disposición del Municipio de un (01) Ingeniero de sistemas del cual no tendrán costos adicionales para el municipio.

25 Garantizar la permanencia y poner a disposición del Municipio sin costo adicional de aumento de 4 gigabyte en los paquetes móviles de internet para un total de 12 gigabyte.

26. Garantizar el cumplimiento del SOPORTE TECNICO DE PROGRAMACION, contenido en la propuesta presentada.

27. Garantizar el cumplimiento de la MESA DE AYUDA DE CONECTIVIDAD, respecto a la disminución del tiempo de atención en el mantenimiento de la falla de máximo dos (02) horas, después del diagnóstico, contenido en la propuesta presentada.

CLÁUSULA 5 – DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas parciales y solicitar las correcciones o modificaciones que necesite.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.
3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
4. Rechazar los productos entregados por el Consultor cuando no cumplan con las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula primera del contrato y/o el anexo técnico que las contenga.

CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Yopal respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.

7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución del contrato.
8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
9. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 7 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:

1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
2. Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
4. Acoger y ejecutar respecto del contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del contrato que defina el Municipio de Yopal.
5. Por intermedio del Supervisor, socializar la implementación del modelo integrado de Gestión de la Entidad, al inicio del contrato.
6. Suministrar en forma oportuna la información de las sedes de las Instituciones Educativas Oficiales.
7. Facilitar y gestionar el acceso oportuno del personal del contratista a las sedes educativas beneficiadas para realizar las labores de visitas técnicas, instalación, mantenimientos preventivos o correctivos, y demás actividades técnicas que requieran el acceso del personal técnico del operador, debidamente identificado.
8. Velar por la correcta ejecución del contrato a través del supervisor quien será el conducto regular entre el contratista y la Entidad.
9. Expedir el certificado de cumplimiento a través del supervisor del contrato donde conste el recibo a satisfacción, previa presentación por parte del contratista de la factura y de los demás requisitos para pago.
10. Dar todas las instrucciones que requiera el contratista para la correcta ejecución del contrato en forma escrita por el supervisor.
11. Pagar al contratista el valor monetario del presente convenio en la forma establecida y de forma oportuna.
12. Gestionar ante los rectores y/o coordinadores de las sedes, la necesaria colaboración para el oportuno acceso del personal designado por el operador para las respectivas actividades técnicas a realizar en las sedes educativas beneficiadas.
13. Girar el Anticipo dentro de los 30 días siguientes de radicada el acta de inicio debidamente diligenciada, en la Secretaría de Hacienda Municipal según disponibilidad PAC, conforme a la forma de pago establecido en el presente estudio previo.
14. Realizar los pagos de las actas parciales dentro de los 30 días hábiles siguientes de radicadas en la Secretaría de Hacienda Municipal según disponibilidad del PAC.
15. Todas aquellas que se deriven de la ejecución del objeto a convenir en su calidad de ENTIDAD CONTRATANTE.

CLAUSULA 8.- MULTAS:

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, el Municipio podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.

EL CONTRATISTA autoriza al **MUNICIPIO** para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude al **MUNICIPIO** por este contrato, sin perjuicio de que **EL MUNICIPIO** las haga efectivas ejecutivamente conforme a la ley. El valor de las multas podrá ser descontado de los respectivos pagos mensuales. El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán a **EL CONTRATISTA** de la obligación de terminar sus obligaciones ni las de responsabilidades que emanan del contrato.

CLÁUSULA 9 – CLÁUSULA PENAL:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar AL MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

CLÁUSULA 10 – CESION:

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio.

CLÁUSULA 11 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:

El Contratista es una entidad independiente del Municipio, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 12 – SUBCONTRATACIÓN:

EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 13.

CLÁUSULA 13 – INDEMNIDAD:

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 14 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 15 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición o en la conciliación si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA 16 – CAUSALES DE TERMINACIÓN:

El contrato puede terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas a saber:

1. Por mutuo consentimiento de las partes.
2. Por causas atribuibles a los contratantes: incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del contratista (exceptio non ademplenti contractus, art. 1609 C.C.), o incumplimiento grave del contratista que implica su caducidad (art. 18 de la Ley 80 de 1993);
3. Por causas legales o contractuales: muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa, art. 44 Ley 80 de 1993), o terminación unilateral (en los casos del art. 17 Ley 80 de 1993 o por los vicios recogidos en el art. 45 ibídem**).**

CLÁUSULA 17 – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones registradas en el SECOP II.

CLÁUSULA 18 – ANEXOS DEL CONTRATO:

Hace parte integral de éste contrato los siguientes documentos que se entienden incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas:

1. Estudio y documentos previos.
2. El Pliego electrónico del proceso de selección N°. [MYCA-SED-LP-007-2020], sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.

3. La Oferta presentada por el Contratista.
4. Certificado de disponibilidad presupuestal.
5. Todo documento expedido en la etapa contractual y pos contractual.

CLÁUSULA 19 – LIQUIDACIÓN:

Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, Secretario de Educación, procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad con los Art. 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art. 217 del Decreto 019 de 2012, el art. 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 20– REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:

El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

CLAUSULA 21 – REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

El presente contrato para su ejecución requiere:

1) Registro presupuestal.
2) Aprobación de las Garantías por parte de la Oficina Asesora de Jurídica,
3) Pago de impuestos y estampillas a que haya lugar,
4) La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa.

PARAGRAFO 1: Los requisitos señalados en los numerales 2 al 4 deberán acreditarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

PARAGRAFO 2: El supervisor tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución, antes de darle inicio al contrato.

El presente anexo, hace parte integral del contrato electrónico No. 1001.84.1787.2020